



"1999 - Año de la Exportación"



*Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social*

Expediente N° 981.151/94 y ag.

BUENOS AIRES, **18** OCT 1999

VISTO el Expediente N° 981.151/94 y agregados, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO OBREROS DE MAESTRANZA y la ASOCIACION DE EMPRESAS DE LIMPIEZA a fojas 3 del Expediente N° 68.977/99 agregado como foja 70 del principal, han acordado prorrogar la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo N° 281/96 por el término de tres años a partir de la fecha de vencimiento de la misma.

Que conforme el artículo 3° del convenio colectivo N° 281/96, su normativa regiría a partir del primer día del mes calendario siguiente al de su publicación por el término de tres años.

Que a fojas 68 luce la copia del Boletín Oficial del 11 de diciembre de 1996, infiriéndose de ello que el plazo en que comenzará a regir la prórroga pactada ha de operar a partir del 1° de enero del año 2000.

Que las cláusulas de la convención prorrogada no contravienen la normativa laboral vigente.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de lo dispuesto en el Decreto 900/95.

Por ello,

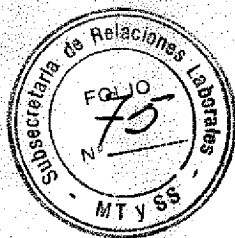
EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Homologar la prórroga de la Convención Colectiva de Trabajo N° 281/96, acordada por el SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA y la ASOCIACION DE EMPRESAS DE LIMPIEZA a fojas 3 del Expediente N° 68.977/99,



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social



"1999 - Año de la Exportación"

338



Expediente N° 981.151/94 y ag.

agregado como foja 70 del principal por tres años a partir del 1° de enero del año 2000.

ARTICULO 2°: Registrar la presente Resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos.

ARTICULO 3°: Cumplido, remitir este Expediente N° 981.151/94 a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva a fin que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre la prórroga de la Convención Colectiva de Trabajo N° 281/96.

ARTICULO 4°: Remitir copia debidamente autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ARTICULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO no efectúe la publicación del acuerdo homologado, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la ley N° 14.250 (t.o. 1988).

ARTICULO 7°.- Cumplido, notifíquese por donde corresponde a las partes signatarias, girándose luego para la guarda del presente legajo.

RESOLUCION SsRL N°

338

ES COPIA FIEL

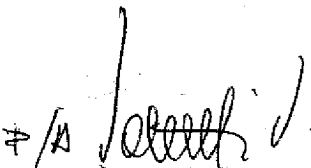
TELESFORO LUNA
Gerente Dpto. Proyectos y Gestiones

Dr. RAFAEL JOSE ALGORTA
Subsecretario de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Expediente N° 981.151/94 y agr.

BUENOS AIRES, 26 de octubre de 1999

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SsRL N° 338/99, se ha tomado razón del acuerdo que luce agregado a fs. 3 del expediente N° 68.977/99 agregado como fs. 70 del expediente N° 981.151/94, quedando registrado con el número 74/99 .-


Dra. MARTA CAZON MENENDEZ
División Normas Laborales
y Registro CCT y Laudos